

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 008-2002-CD/OSITRAN

Lima, 24 de mayo de 2002

## VISTO:

El informe oral del Presidente del Consejo Directivo presentado ante el Consejo Directivo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2002;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 006-99-CD/OSITRAN se aprobó el Reglamento de Cobro y Aplicaciones de Infracciones, Sanciones y Tasas de OSITRAN;

Que, dicho Reglamento se dictó en el ejercicio de las atribuciones y funciones normativas de OSITRAN establecidas en la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN vigente en dicho momento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-98-PCM;

Que, el referido Reglamento contempla en sus diversos artículos la tipificación de las infracciones en que pueden incurrir las Entidades Prestadoras que explotan infraestructura de transporte de uso público bajo el ámbito de competencia de OSITRAN, la escala de sanciones que les son aplicables a dichas infracciones y el procedimiento para su aplicación y cobro;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se aprobó la Resolución de Consejo Directivo Nº 029-2001-CD/OSITRAN que introdujo modificaciones al Reglamento de Cobro y Aplicaciones de Infracciones, Sanciones y Tasas de OSITRAN, adecuando sus disposiciones a lo previsto en la aludida Ley;

Que, el 16 de enero de 2002 se publicó la Ley Nº 27631, que modificó el literal c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos en lo relativo a la función normativa de dichos organismos;

Que, la referida modificación introduce en lo relativo a la función normativa de los organismos reguladores, como es el caso de OSITRAN, la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquéllas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos, y la facultad de aprobar su propia Escala de Sanciones dentro de los límites máximos establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Sector al que pertenece el Organismo Regulador;

Que, adicionalmente a lo indicado, en la Única Disposición Transitoria de dicho dispositivo legal, se menciona que en tanto no se apruebe el decreto supremo que determine los

límites máximos de la Escala de Sanciones, quedan establecidos como tales los valores máximos de las sanciones vigentes a la fecha de la entrada en vigencia de la referida Ley;

Que, hasta la fecha de la presente Resolución no se ha aprobado el decreto supremo a que se refiere la Ley en mención;

Que, como consecuencia de la modificación introducida, resulta necesario adecuar el marco normativo establecido por OSITRAN en materia de infracciones y sanciones al nuevo dispositivo normativo en lo que respecta a su función normativa a efectos de asegurar una actuación de OSITRAN acorde con la legalidad;

Que, en ese sentido, dada la incorporación expresa de la facultad de tipificar infracciones y determinar las propias escalas de sanciones aplicables a las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia de OSITRAN dispuesta en la Ley N° 27631, el Consejo Directivo de OSITRAN considera conveniente ratificar la Resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD/OSITRAN que aprobó el Reglamento de Cobro y Aplicaciones de Infracciones, Sanciones y Tasas de OSITRAN y su modificatoria, la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2001-CD/OSITRAN que aprobó las modificaciones al referido Reglamento;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2002 ;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27631, ratificar la Resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD/OSITRAN publicada en el diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 1999 que aprobó el Reglamento de Cobro y Aplicaciones de Infracciones, Sanciones y Tasas de OSITRAN y su modificatoria, la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2001-CD/OSITRAN publicada en el diario Oficial El Peruano el 7 de noviembre de 2001, que aprobó las modificaciones al referido Reglamento.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN a efectuar la publicación en el diario Oficial El peruano, de la presente Resolución

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano

Comuníquese, publíquese y archívese.

**ALEJANDRO CHANG CHIANG**  
**Presidente**